



Portal Municipal No. 44  
Apartado 165 Teléf. 812580  
Fax 813058  
AYACUCHO – PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL N° 265-2016-MPH/GDT

Ayacucho,

**23 MAYO 2016**

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 04073-2016 y 5534-2016, presentado por doña ROSA SULCA RIVERA. sobre apelación de la Carta N° 18-2016-MPH/35 de fecha 20 de enero del 2016 de la Subgerencia de Centro Histórico;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, por el petitorio de Vistos la impugnante sostiene su recurso de apelación, en el sentido de que se declare nula la Carta N° 18-2016-MPH/35, con los fundamentos de que es propietaria de la propiedad ubicada en el Jirón Grau N° 150,154,158 y 162, por disposición judicial, sostiene que las gradas comunes de acuerdo al plano que sirvió para la división y partición de bienes no llegaba hasta la parte que le corresponde, concluyendo que su vivienda debe contar con una puerta de acceso posterior que sirva como acceso y salida de emergencia hacia el patio común;

Que, mediante Carta N° 18-2016-MPH/35 de fecha 20 de enero del 2016, se comunica a la solicitante que no es procedente realizar la apertura de una puerta de su propiedad ubicada en el Jirón Grau N° 150, hasta que subsane las tres observaciones realizadas en la misma;

Que, realizado el análisis de estos actuados se tiene que tanto el plano que sirve para el sorteo de fecha 05 de enero del 2011 así como el Informe N° 459-2014-MPOH/ITSDCyGR-VLLV de la Subgerencia de Defensa Civil de fecha 20 de octubre del 2014, no enervan el punto tercero de la Carta en comento, en el cual claramente se indica la competencia del Ministerio de Cultura en situaciones como el presente;

Que, el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; (...), y el Artículo 211º concordante con el Artículo 113 de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo;





Portal Municipal No. 44  
 Apartado 165 Teléf. 812580  
 Fax 813058  
 AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
 LEY No. 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

en consecuencia, no habiéndose cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las exigencias consignadas en la Carta N° 18-2016-MPH/35 materia del presente, dicho recurso deviene en infundado

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972-Organioica de Municipalidades

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR INFUNDADO, el recurso de apelación presentado por doña ROSA SULCA RIVERA. contra la Carta N° 18-2016-MPH/35 de fecha 20 de enero del 2016 de la Subgerencia de Centro Histórico y consecuentemente con todo valor legal dicho acto administrativo..

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR A SALVO el derecho de doña Rosa Sulca Rivera de cumplir con las exigencias planteadas en la Carta N° 18-2016-MPH/35 de fecha 20 de enero del 2016 de la Subgerencia de Centro Histórico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

24 MAY 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 Ayacucho, 23 MAYO 2016  
 Oficio Circ. N° 1516-2016-UTD-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 Para su conocimiento y fines legales se remite a Ud. copia del original de: RE-265-2016-MPH/35  
 de fecha: 23 MAYO 2016  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova  
 JEFE